

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210046400
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN
INTERVENCIÓN -COOCREDIMEN EN
INTERVENCIÓN
DEMANDADA: PALOMINO PEDRO ELENA DEL SOCORRO

Solicita la parte actora se corrija el auto de fecha 10 de mayo de 2021 toda vez que el segundo apellido no es como quedó allí plasmado, sin embargo, de la revisión del libelo demandatorio y sus anexos se advierte que el error es atribuible a la parte actora, toda vez que así fue plasmado en la demanda y en el poder.

Así las cosas, no corresponde al Despacho hacer dicha corrección sino a la actora, además debe aportar nuevo poder donde se indique de forma correcta el nombre de la demandada. Por lo tanto, se niega la corrección solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero P.', with a horizontal line underneath.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ